

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Por auto del 29 de septiembre del año 2020, se dispuso requerir a los adjudicatarios para que allegaran el PAZ y SALVO de la DIAN, documento que se recibió 28 de diciembre pasado, autorizando continuar con los trámites correspondientes dentro del presente proceso de sucesión, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, allegado como se encuentra dicho el paz y salvo, se dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ